

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
Demandado:	JESÚS ANCIZAR CALVO CASTRO
Radicado:	190014003003-2020-00160-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante Dr. MILTON JAVIER LÓPEZ GARCÍA y en consideración a que la parte ejecutante otorga poder para actuar en favor de sus intereses a la abogada MARIA ELENA PELAEZ ARIAS, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante FABIO NELSON PELAEZ ARIAS, presentada por el abogado MILTON JAVIER LÓPEZ GARCÍA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada MARIA ELENA PELAEZ ARIAS identificada con C.C. No. 25.278.668, T.P. No. 179.799 del C S de la J, para actuar en representación de la parte FABIO NELSON PELAEZ ARIAS, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/LMC

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c36a9efa959a514e85cc73fb5ed7d7266a82f0ceb9b408376f1a0ff49d5a13**

Documento generado en 30/09/2022 09:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>